

Expediente: 1654/23

Carátula: **GEREZ ALBERTO ESTANISLAO C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **03/12/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

305179995511 - RILLO CABANNE, RAFAEL EDUARDO-POR DERECHO PROPIO

20266849827 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO

90000000000 - HERRERA, EVA MICAELA-PERITO CONSULTOR

20207381862 - ALBORNOZ, DANIEL EDUARDO-PERITO CONTADOR

20327758773 - ANDREOZZI CAROL, JUAN PABLO-POR DERECHO PROPIO

20266849827 - CHEBAIA, ANTONIO RICARDO-POR DERECHO PROPIO

20327758773 - GEREZ, ALBERTO ESTANISLAO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1654/23



H105035436393

JUICIO: "GEREZ ALBERTO ESTANISLAO c/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN s/ AMPARO" - EXPTE. N° 1654/23. .

San Miguel de Tucumán, 02 diciembre 2024.

1. Previo a dictar sentencia y advirtiendo que el art. 43 de la Resolución SRT 298/17, podría presentar contradicción con normas constitucionales, en virtud de lo dispuesto por el art. 88 CPC, corresponde correr traslado a las partes por el término de diez días para que expresen su posición.

2. Cumplido dicho trámite, remítanse las actuaciones al agente fiscal competente según el turno correspondiente, a los fines de que emita el dictamen pertinente sobre la cuestión constitucional planteada. BNJO. 1654/23

Actuación firmada en fecha 02/12/2024

Certificado digital:

CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.